



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



C.48227
1172902
\$84417,74.

NOTARIA PÚBLICA

6

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGAN LOS CONYUGES:

JACINTO N. GARCIA GARCIA E IRMA P. FREIRE

CELORIO

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

FRANKLIN J. NICANOR BERNAL QUINTERO Y

CAROLINA P. ALVARADO DAZA

Y ESTOS A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P01050

CUANTIA: USD \$ 75,000.00 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 30 DE MARZO DEL 2017
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6

notariasextamanta@gmail.com



Factura: 002-003-000006475

20171308006P01050

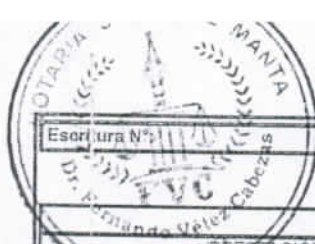


NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01050					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MARZO DEL 2017, (12:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303670630	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FREIRE CELORIO IRMA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306369263	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BERNAL QUINTERO FRANKLIN JOSE NICANOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303379273	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALVARADO DAZA CAROLINA PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304653395	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		75000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO





Escritura N°		20171308006P01050					
ACTO O CONTRATO:							
NOTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MARZO DEL 2017, (12:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERNAL QUINTERO FRANKLIN JOSE NICANOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303379273	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P001050

6 FACTURA NÚMERO: 002-002-000006475

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA LOS CONYUGES SEÑORES:

10 JACINTO NORBERTO GARCIA GARCIA E IRMA PATRICIA FREIRE

11

CELORIO,

12

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

13

FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO Y CAROLINA PRISCELA

14

ALVARADO DAZA

15

CUANTÍA: USD \$ 75,000.00

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

19

LOS CONYUGES SEÑORES:

20

FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO Y CAROLINA PRISCELA

21

ALVARADO DAZA

22

A FAVOR DEL

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

CUANTÍA: INDETERMINADA

25

AMGC Se confieren 4 copias.-

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

27

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE MARZO DEL DO

28

MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ



notariasextamanta@gmail.com



1 CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una
2 parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de
3 Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del
5 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
6 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
7 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
8 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
9 ACREEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
10 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
11 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
12 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, los cónyuges señor JACINTO
13 NORBERTO GARCIA GARCIA y señora IRMA PATRICIA FREIRE
14 CELORIO, casados entre si, por sus propios y personales derechos, que en
15 adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; los comparecientes son
16 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudadela El Maestro, Calle
17 Jorge Polit Ortiz y Federico Bravo, del cantón Portoviejo, Telef. No.
18 0989653346; y por último los cónyuges señor FRANKLIN JOSE NICANOR
19 BERNAL QUINTERO y señora CAROLINA PRISCELA ALVARADO DAZA,
20 casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo
21 posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O DEUDORES
22 HIPOTECARIOS", Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, domiciliados en la Avenida España y Avenida Del Salto, de
24 la Parroquia Andrés de Vera de la Ciudad de Portoviejo, en tránsito por esta
25 ciudad de Manta, Telef. No. 0993781293, legalmente capaces, a quienes de
26 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
27 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
28 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
2 VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
3 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase
4 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera
5 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
6 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
7 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
9 los cónyuges señor **JACINTO NORBERTO GARCIA GARCIA** y señora
10 **IRMA PATRICIA FREIRE CELORIO**, por sus propios y personales derechos y
11 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a
12 quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los
13 cónyuges señor **FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO** y
14 señora **CAROLINA PRISCILA ALVARADO DAZA**, a quienes en lo posterior
15 se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este
16 contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
17 **ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **JACINTO NORBERTO GARCIA**
18 **GARCIA** y señora **IRMA PATRICIA FREIRE CELORIO**, declaran ser
19 legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda signado con el número
20 **CERO DOS**, manzana "**W**" ubicado en las inmediaciones de la Universidad
21 Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien
22 inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges **Gustavo Enrique**
23 **Alvarado Daza** y **Esther Del Pilar Macías Ramírez**, representado por su
24 Apoderado Especial señor **Rafael Antonio Alvarado Daza**, mediante escritura
25 pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el abogado **Atanacio**
26 **Alfredo Limongi Santos**, Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, con
27 fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, e inscrita con fecha
28 dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis en el Registro de





1 Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los
2 antecedentes expuestos los cónyuges señor JACINTO NORBERTO GARCIA
3 GARCIA y señora IRMA PATRICIA FREIRE CELORIO, dan en venta y
4 perpetua enajenación a favor de los cónyuges FRANKLIN JOSE NICANOR
5 BERNAL QUINTERO y señora CAROLINA PRISCELA ALVARADO DAZA,
6 un lote de terreno y vivienda signado con el número CERO DOS, manzana
7 "W" ubicado en las inmediaciones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de
8 Manabí, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que mide catorce
9 metros de frente por veinticinco metros de fondo y lindera: **POR EL**
10 **FRENTE:** Con calle U-Diez. **POR ATRÁS:** Lote número once de propiedad del
11 Doctor Segundo Menoscal. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote número cero
12 tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero. **POR EL COSTADO**
13 **IZQUIERDO:** Lote número uno del Arquitecto Alfredo Del Salto Bello.
14 **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente
15 compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es
16 de: **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA (USD.75.000,00)** valor que los FRANKLIN JOSE NICANOR
18 BERNAL QUINTERO y señora CAROLINA PRISCELA ALVARADO DAZA,
19 pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges señor JACINTO NORBERTO
20 GARCIA GARCIA y señora IRMA PATRICIA FREIRE CELORIO, con
21 préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la
22 cuenta bancaria de la parte vendedores, a través del sistema interbancarios de
23 pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado
24 y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**,
25 declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por
26 cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión,
27 uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los
28 bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, ~~costumbres~~,
2 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
3 reservarse nada para sí. LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que
4 se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado,
5 ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el
6 Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
7 manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a
8 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones
9 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se
10 halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia
11 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**
12 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del
13 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
14 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES,
15 aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES, realiza a su
16 favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios
17 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA:**
18 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
19 constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente
20 que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición
21 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
22 que éstos realicen con la parte vendedores respecto del precio de
23 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de
24 pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
25 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con
26 dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA"
27 al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han
28 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a





1 través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
2 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
3 compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones
4 de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores
5 y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y**
6 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
7 su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de
8 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
9 en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES
10 autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente
11 escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA:**
12 **ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
13 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
14 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en
15 caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se
16 someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento
17 Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**
18 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
19 **ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)
20 Por una parte, el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de
21 Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario del**
23 Ingeniero **Alejandro Javier Pazmino Rojas**, Gerente General del Banco Del
24 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
25 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
26 la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL**
27 **ACREEDOR**" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **FRANKLIN**
28 **JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO** y señora **CAROLINA PRISCELA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 ALVARADO DAZA, por sus propios y personales derechos, por los que
2 representan de la sociedad conyugal formados en ellos, a quienes en lo
3 posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son
4 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
5 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente
6 y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
7 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
8 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO
9 es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
10 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el
11 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor FRANKLIN JOSE
13 NICANOR BERNAL QUINTERO, en su calidad de afiliado del IESS ha
14 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones
15 que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de
16 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa
17 legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
18 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
19 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado
20 con el número **CERO DOS**, manzana "**W**" ubicado en las inmediaciones de la
21 Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, cantón Manta, Provincia de
22 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
23 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este
24 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido
25 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
26 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad
27 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
28 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el





1 futuro para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
2 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
3 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
4 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
5 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
6 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
7 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
8 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
9 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
10 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
11 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
12 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
13 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA,
14 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
15 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
16 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
17 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
18 **GENERALES:** Bien inmueble que mide catorce metros de frente por
19 veinticinco metros de fondo y lindera: **POR EL FRENTE:** Con calle U-Diez.
20 **POR ATRÁS:** Lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal.
21 **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote número cero tres de propiedad del
22 Doctor Andrés Jácome Guerrero. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote
23 número uno del Arquitecto Alfredo Del Salto Bello. Esta garantía hipotecaria
24 solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
25 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
26 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que
27 esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE
28 DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que
2 no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
3 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
4 BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho
5 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
6 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
7 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
8 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
9 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
10 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
11 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
12 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
13 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
14 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
15 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
16 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
17 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere,
18 EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
19 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE
20 DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y
21 ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
22 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los
23 términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no
24 podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco
25 de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
26 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
27 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
28 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por





1 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas
2 y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el
3 futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
4 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e
5 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a
6 tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
7 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
8 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
9 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
10 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
11 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
12 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
13 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
14 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con
15 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
16 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
17 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
18 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
19 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
20 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener
21 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
22 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a
23 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
24 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
25 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores
26 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)
27 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del
28 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
2 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
3 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona
4 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores
5 que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente
6 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
7 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
8 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de
9 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
10 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
11 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
12 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
13 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
14 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
15 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
16 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
17 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera
18 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u
19 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos
20 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
21 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
22 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun
23 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
24 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
25 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
26 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
27 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en un
28 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en





1 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
2 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
3 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
4 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
5 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
6 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
7 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
8 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
9 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
10 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
11 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
12 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
13 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
14 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
15 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
16 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
17 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
18 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
19 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
20 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
21 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
22 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
23 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
24 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
25 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
26 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
27 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
28 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
2 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
3 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
4 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
5 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
6 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
7 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
8 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
9 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
10 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
11 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
12 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
13 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
14 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
15 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
16 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
17 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
18 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
19 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
20 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
21 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
22 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
23 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
24 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
25 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
26 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
27 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
28 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en





1 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
2 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
3 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
4 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
5 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
6 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
7 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
8 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
9 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
10 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
11 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
12 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
13 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
14 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
15 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
16 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
17 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
18 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
19 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
20 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
21 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
22 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
23 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
24 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
25 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
26 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
27 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
28 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
2 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
3 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
4 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
5 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
6 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
7 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
8 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
9 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
10 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
11 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
12 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
13 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
14 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
15 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
16 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
17 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
18 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
19 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
20 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
21 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
22 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
23 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
24 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
25 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
26 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
27 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
28 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a





1 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
2 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
3 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
4 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
5 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
6 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
7 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
8 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
9 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
10 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
11 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
12 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
13 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
14 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
15 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
16 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
17 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
18 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
19 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
20 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
21 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
22 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
23 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
24 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
25 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
26 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
27 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
28 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1760156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
OTIT Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-
2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6
3
4
5
6

7 PODER ESPECIAL
8 QUE OTORGA
9 EL BANCO DEL INSTITUTO
10 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
11 A FAVOR DE
12 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
13 CUANTIA: INDETERMINADA
14 DI: 2 COPIAS
15
16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor de





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893246

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





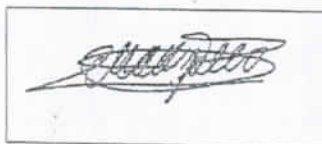
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, con firma lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIADO
SUPERIOR

PROFESIÓN / OBTENCIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

DIRECTOR GENERAL



FINA DEL CANTÓN

ES1330222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 170689327-6



CÉDULA DE

CITADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

PAZMIÑO ROJAS

ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

QUITO

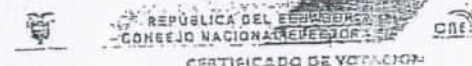
FECHA DE NACIMIENTO

1987-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

034 - 0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en ...iniales... se presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

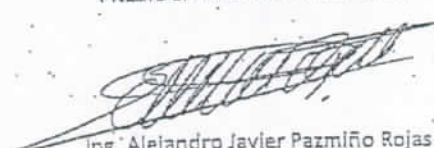
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco J. Jarama Cevallos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEXTA DE MANTA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la acta certificada
que en... esta útil y no fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Mariela Pérez Acuña
NOTARIA SEXTA DE MANTA DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaña es igual a los documentos que en el presente documento se describen.

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas untes

Manta,

30 MAR 2017

.....
Dr. Fernando Vélazquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN COMERC. EXTER.
E3343H222

MANA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 131225433-S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-S 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE
DUPLICADO USD: 3
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

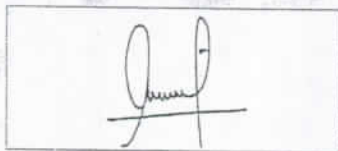
30 MAR 2017

Dr. Fernando Velez Cubegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMEBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-016-18896



173-016-18896

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:39:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplir el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

32018



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005376, certifico hasta el día de hoy 21/03/2017 14:28:18, la Ficha Registral Número 32018.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 23 de noviembre de 2011

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el número Cero Dos de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "W", que mide catorce metros de frente por veinticinco metros de fondo, y linderado POR EL FRENTE: Con calle U-Diez. POR ATRAS: lote número once de propiedad del Doctor Segundo Menoscal. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número cero tres de propiedad del Doctor Andrés Jácome Guerrero. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número uno del Arquitecto Alfredo Del Salto Bello. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, Cantón Manta. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1320 27/sep./1999	842	842
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2211 05/may./2014	43.663	43.681
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	591 05/may./2014	12.054	12.072
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	1025 14/oct./2016	33.422	33.430
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3384 16/nov./2016	78.014	78.034

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de septiembre de 1999

Número de Inscripción: 1320

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2789

Folio Inicial:842

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA-TERCERA

Folio Final:842

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de septiembre de 1999

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un Lote de terreno signado con el numero Cero Dos de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la Manzana W, en las Inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro Manabí, que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302705098	ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO	CASADO	MANTA	
VENDEDOR	800000000046830	DELGADO VALENCIA CORALINA	CASADO	MANTA	
VENDEDOR	1302262082	DAZA ALIATIS JUAN MANUEL	CASADO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:32018

martes, 21 de marzo de 2017 14:28





COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 05 de mayo de 2014
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA OCTAVA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de abril de 2014
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2211
Número de Repertorio: 3602
Tomo:110
Folio Inicial:43.663
Folio Final:43.681

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Un lote de terreno signado con el número Cero Dos, de Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, ubicado en la Manzana "W", situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304323965	ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1310237043	MACIAS RAMÍREZ ESTHER DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302705098	ALVARADO DAZA RAFAEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303645970	SANTANA PONCE MARIA MARICEL Y	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1320	27/sep./1999	842	842
COMPRA VENTA	2211	05/may./2014	43.663	43.681

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: lunes, 05 de mayo de 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA OCTAVA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de abril de 2014
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 591
Número de Repertorio: 3603
Tomo:31
Folio Inicial:12.054
Folio Final:12.072

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y/O GRAVAR. Un lote de terreno signado con el número Cero Dos, de Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados, ubicado en la Manzana "W", situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, que mide catorce metros de frente, por veinticinco metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000575	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMERCIO LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1304323965	ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1310237043	MACIAS RAMÍREZ ESTHER DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2211	05/may./2014	43.663	43.681
COMPRA VENTA	1320	27/sep./1999	842	842

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Certificación impresa por :juliano_macias

Ficha Registral:32018

martes, 21 de marzo de 2017 14:28

Pag 2 de 4





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 14 de octubre de 2016
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA OCTAVA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de octubre de 2016
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 1025
Número de Repertorio: 6079

Folio Inicial: 33.422
Folio Final: 33.430

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, cancela la hipoteca abierta inscrita el 05/05/2014, lote de terreno signado con el número CERO DOS de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en la manzana W., en las inmediaciones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000575	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMERCIO LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1310237043	MACIAS RAMIREZ ESTHER DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1304323965	ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	591	05/may./2014	12.054	12.072

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 16 de noviembre de 2016
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA OCTAVA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de octubre de 2016
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 3384
Número de Repertorio: 6779
Tomo: 1
Folio Inicial: 78.014
Folio Final: 78.034

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número Cero Dos de trescientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la manzana "W", que mide catorce metros de frente por veinticinco metros de fondo. Inmueble situado en las inmediaciones de la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303670630	GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310237043	MACIAS RAMIREZ ESTHER DEL PILAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304323965	ALVARADO DAZA GUSTAVO ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2211	05/may./2014	43.663	43.681

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<< Total Inscripciones >>	5

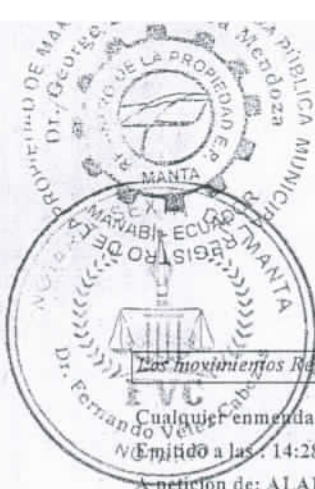
Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 32018

martes, 21 de marzo de 2017 14:28

Pag 3 de 4





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

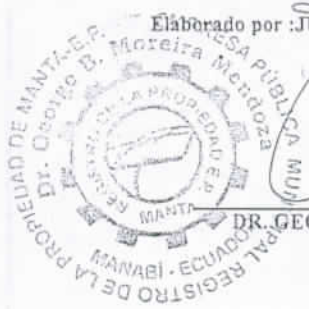
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las: 14:28:18 del martes, 21 de marzo de 2017

A petición de: ALARCON ALCIVAR ANDREA ISABEL

Elaborado por: JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141597

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141597



No. Electrónico: 48227

Fecha: 17 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-29-02-000

Ubicado en: INMD. DE LA ULEAM MZ- W LOTE # 02

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303670630	JACINTO NORBERTO GARCIA GARCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29750,00
CONSTRUCCIÓN: 54667,74
84417,74

Son: OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 17/03/2017 12:24:36





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FÁBRICA)



ESPECIE VALORADA
USD 4,25

FECHA DE INFORME: 0002662-2017C
FECHA DE INFORME: 02/02/2017

Nº 059165

1.- IDENTIFICACIÓN PREDIAL:

PROPIETARIO: GARCIA GARCIA ACINTO NORBERTO
UBICACIÓN: INMEDIACIONES DE LA ULEAM MZ-W-LOTE # 02
C. CATASTRAL: 1172902000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:

CÓDIGO: A-304
OCUPACIÓN DE SUELO: AISLADA
LOTE MIN: 300
FRENTE MIN: 10
N. PISOS: 4
ALTURA MÁXIMA: 14.00
COS: 0.5
CUS: 2.00
FRENTE: 3
LATERAL 1: 2
LATERAL 2: 2
POSTERIOR: 2
ENTRE BLOQUES: 5

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:
RU-1
RU-2 (urbano)
RU-2 (rural) X
RU-3
INDUSTRIAL:
EQUIPAMIENTO:
SERVICIOS PÚBLICOS:
OTROS:

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 14,00m con calle U diez
POR ATRÁS: 14,00m con lote nº 11 propiedad del Dr. Segundo Menoscal
COSTADO DERECHO: 25,00m con lote cero tres del Dr. Andres Jacome Guerrero
COSTADO IZQUIERDO: 25,00m con lote Nº 1 del Arq. Alfredo del Salto Bello
ÁREA TOTAL: 350,00m²

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO: X

OBSERVACIONES: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal para cada vía

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Z.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CJOC

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084406

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

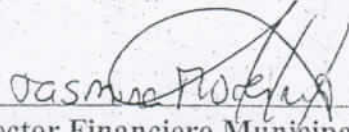
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneiente a JACINTO NORBERTO GARCIA GARCIA
ubicada INMD DE LA ULEAM MZ W LOTE 02
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$84417.74 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES 74/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

23 DE MARZO DEL 2017

Manta, _____


Director Financiero Municipal





Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0594275

3/28/2017 10:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA.			1-17-29-02-000	350,00	84417,74	256776	594275
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1303670630	GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO	INMD. DE LA ULEAM MZ-W LOTE # 02	Impuesto principal		844,18		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		253,25		
			TOTAL A PAGAR		1097,43		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		1097,43		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1303379273	BERNAL QUINTERO FRANKLIN JOSE NICANOR	NA					

EMISION: 3/28/2017 10:21 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYAS



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Guayas

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000023600

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

1303670630
GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO

INMEDIACIONES DE LA ULEAM MZ-W LOTE #02

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

17/03/2017 13:06:09



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		0.00
		3.00

VALIDO HASTA: jueves, 15 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 11/2017



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113193



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 MARZO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
1172902000 INMD. DE LA ULEAM MZ. W LOTE # 02

Manta, diez y siete de marzo del dos mil diesisiete

CANCELADO

TESORERÍA MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA GARCIA
JACINTO NORBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IRMA PATRICIA
FREIRE CELORIO

Nº 130367063-0

NOTARIO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA COVENA JAIME ARGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA BURGAR ISMAILDA GUILLERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2013-07-01
FECHA DE EXPIRACION
2023-07-01

V2343V4222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA Nº
001 - 149
1303670630 CÉDULA
GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
18 DE OCTUBRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE CELORIO
IRMA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JACINTO NORBERTO
GARCIA GARCIA

Nº 130636926-3

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
PROFES.2DA.ENSENANZA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE LOPEZ LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELORIO PINTO ROSA RAMONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
ROCAFUERTE
2015-02-10
FECHA DE EXPIRACION
2025-02-10

A2333A3222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA Nº
001 - 192
1306369263 CÉDULA
FREIRE CELORIO IRMA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
18 DE OCTUBRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 4

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *edh...* fojas útiles.

Manta,
30 MAR 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BERNAL QUINTERO
FRANKLIN JOSE NICANOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JAMA
JAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CAROLINA PRISCELA
ALVARADO DAZA

Nº 130337927-3



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERNAL RIVADENEIRA FRANKLIN HOMERQ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUINTERO VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2014-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-09

V4343V4442



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

Director General

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

006 JUNTA Nº
006 - 209
NÚMERO
1303379273
CÉDULA
BERNAL QUINTERO FRANKLIN JOSE
NICANOR

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO DAZA
CAROLINA PRISCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN JOSE NICANOR
BERNAL QUINTERO

Nº 130465339-5



INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAZA PRISCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2015-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-22

V2343I4242



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

Director General

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

003 JUNTA Nº
003 - 235
NÚMERO
1304653395
CÉDULA
ALVARADO DAZA CAROLINA PRISCELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
ANDRES DE VERA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fejas útiles.

Manta,

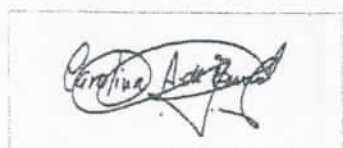
30 MAR 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304653395

Nombres del ciudadano: ALVARADO DAZA CAROLINA PRISCELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERNAL QUINTERO FRANKLIN JOSE NICANOR

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 1984

Nombres del padre: ALVARADO TOMAS

Nombres de la madre: DAZA PRISCILA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN EERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-016-19636

172-016-19636

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:57:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1303379273

Nombres del ciudadano: BERNAL QUINTERO FRANKLIN JOSE
NICANOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JAMA/JAMA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO DAZA CAROLINA PRISCELA

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 1984

Nombres del padre: BERNAL RIVADENEIRA FRANKLIN HOMERO

Nombres de la madre: QUINTERO VICENTA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-016-19593



175-016-19593

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:50:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303670630

Nombres del ciudadano: GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE CELORIO IRMA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: GARCIA COVEÑA JAIME ARCENIO

Nombres de la madre: GARCIA BURGAR ISMAILDA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-016-19478



179-016-19478

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

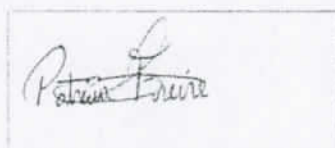
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:49:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306369263

Nombres del ciudadano: FREIRE CELORIO IRMA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFES.2DA.ENSEÑANZA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA GARCIA JACINTO NORBERTO

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: FREIRE LOPEZ LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: CELORIO PINTO ROSA RAMONA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 176-016-19535



176-016-19535

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 10:49:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando al número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
2 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
3 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
4 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
5 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
6 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
7 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
8 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
9 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
10 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
11 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
12 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
14 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
15 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
17 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código orgánico
18 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
19 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
20 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
21 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
22 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
24 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
25 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
26 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
27 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea en





1 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
2 lo cual doy fe.-

3

4

5

6  ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

7 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

8 C.C. NO. 131225433-5

9 RUC 1768156470001

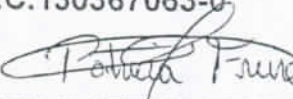
10

11

12  JACINTO NORBERTO GARCIA GARCIA

13 C.C.130367063-0

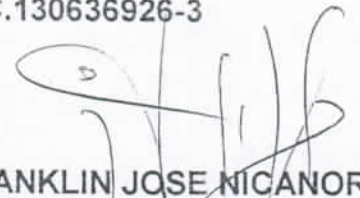
14

15  IRMA PATRICIA FREIRE CELORIO

16 C.C.130636926-3

17

18

19  FRANKLIN JOSE NICANOR BERNAL QUINTERO

20 C.C.130337927-3

21

22

23  CAROLINA PRISCELA ALVARADO DAZA

24 C.C.130465339-5

25

26

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta a 30 MARZO




Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

